



PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA VPRE No. 288 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DATAPOINT DE COLOMBIA SAS

Entre los suscritos a saber, **ANDRES FIGUEROO SERPA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.683.020 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, nombrado en el cargo mediante Resolución No. 261 del 3 de mayo de 2012 y posesionado mediante acta No. 049 del 11 de mayo de 2012, facultado mediante la Resolución No 308 de 2013, para celebrar contratos, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará el "COMPRADOR", por una parte, y de otra, **ALFONSO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.431.522 de Bogotá, obrando en nombre y representación legal de **DATAPOINT DE COLOMBIA SAS** con NIT 890.804.378-9, quien manifiesta que la sociedad que representa no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en la Constitución Política y en la normatividad vigente y quien en adelante se denominará el "VENDEDOR", acordamos prorrogar el contrato de COMPRAVENTA VPRE No. 288 del 27 de septiembre de 2013, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el COMPRADOR y el VENDEDOR celebraron el contrato de compraventa VPRE No. 288 del 27 de septiembre de 2013, cuyo objeto consiste en: *"Contratar la adquisición, instalación, configuración y puesta en servicio de una solución de almacenamiento compartido y backup a cinta para la Agencia Nacional de Infraestructura"*.
2. Que en el contrato VPRE No. 288 de 2013 se estableció el siguiente plazo de ejecución: *"El plazo máximo dentro del cual el contratista deberá efectuar la entrega e instalación y configuración de la SAN de Discos y la librería de backup a Cinta a la Entidad y entregar los Boucher de capacitación y certificación será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, (plazo del contrato)."*
No obstante lo anterior, el contratista se obliga a prestar por el término de tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de los bienes objeto del presente contrato, el servicio de garantía, mantenimiento y soporte de los mismos, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico".
3. Que mediante memorando radicado en la Oficina de Archivo y Correspondencia, el Gerente de Sistemas y Tecnología del COMPRADOR, en su calidad de supervisor del contrato de compraventa VPRE No. 288 del 27 de septiembre de 2013, solicita prorrogar el plazo de ejecución del referido contrato hasta el 27 de diciembre de 2013, en los siguientes términos:

"Por medio de la presente, me permito solicitarle de manera atenta, la ampliación de plazo del CONTRATO No VPRE 288 DE 2013, que se tiene actualmente con DATAPOINT DE COLOMBIA SAS, cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO COMPARTIDO Y BACKUP A CINTA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA".

La presente prorroga se solicita teniendo en cuenta el oficio con Rad No 2013-409-047059-2, del 20/11/2013 presentado por el contratista.



Libertad y Orden

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA VPRE No. 288 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DATAPoint DE COLOMBIA SAS

Adicional a lo anterior se resalta que el CONTRATO No VPRE 288 DE 2013 se encuentra en ejecución y que el mismo es de vital importancia para la infraestructura tecnología de la agencia.

La próroga del plazo se solicita hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2013" y esta modificación no genera variaciones en el valor inicial del contrato".

4. Que la presente próroga no genera costos adicionales para el COMPRADOR ni modificaciones a las obligaciones establecidas en el contrato de compraventa VPRE No. 288 del 27 de septiembre de 2013.
5. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente Prorroga No. 1 al Contrato de compraventa VPRE No. 288 del 27 de septiembre de 2013, en los términos que se contemplan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO: OBJETO: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de compraventa VPRE No. 288 de 2013, hasta el 27 de diciembre de 2013, en consecuencia, la cláusula quinta del referido contrato quedará así:

"CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO: El plazo máximo dentro del cual el vendedor deberá efectuar la entrega e instalación y configuración de la SAN de Discos y la librería de backup a Cinta al comprador y entregar los Boucher de capacitación y certificación será hasta el 27 de diciembre de 2013.

No obstante lo anterior, el vendedor se obliga a prestar por el término de tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de los bienes objeto del presente contrato, el servicio de garantía, mantenimiento y soporte de los mismos, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico."

SEGUNDO: GARANTIAS: EL VENDEDOR, en virtud de la presente próroga, se compromete a prorrogar las garantías constituidas en desarrollo del Contrato de compraventa VPRE No. 288 del 27 de septiembre de 2013.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del Contrato de compraventa VPRE No. 288 del 27 de septiembre de 2013, no modificadas en la presente Prorroga continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo del COMPRADOR y el VENDEDOR, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

CUARTA: NO EROGACION PRESUPUESTAL: La presente próroga no constituye de ninguna manera pago adicional al valor inicialmente pactado en el Contrato de compraventa VPRE No. 288 del 27 de septiembre de 2013.

1/1



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia

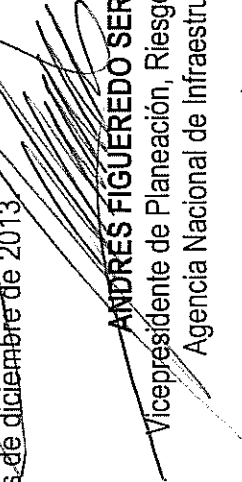
Prosperidad
para todos

Libertad y Orden

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA VPRE No. 288 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DATAPPOINT DE COLOMBIA SAS

QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes. Se entiende que el contenido de este documento es de total comprensión por las partes y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los dos (2) días del mes de diciembre de 2013.

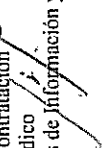
Por el comprador:


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno
Agencia Nacional de Infraestructura

Por el vendedor:


ALFONSO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Representante Legal
DATAPPOINT DE COLOMBIA SAS

Proyectó: Mónica Olarte Gamarra / Abogada Gerencia de Contratación
Revisó: Wilmar Darío González Buritica / Gerente de Contratación
Revisó: Héctor Jaime Pinilla Ortiz / Vicepresidente Jurídico
Revisó: Alejandro Forero Guzman / Gerente de Sistemas de Información y Tecnología

 HFG

